



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000454 -2008-MPY/A

Yungay, 20 NOV. 2008

**VISTO;** el Oficio N° 014-2008-SF/GMVP, de la Subgerente de Finanzas y la Subgerente de Logística, solicitando simplificación administrativa de tramites y otros, y;

### CONSIDERANDO:

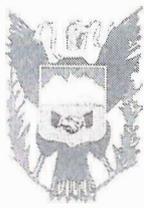
Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante oficio N° 014-2008-SF/GMVP, la Subgerente de Finanzas y la Subgerente de Logística, solicitan simplificación administrativa de trámites, manifestando que para los apoyos sociales que esta brindando la entidad se realice de manera inmediata, es decir luego de aprobado la factibilidad presupuestaria se brinde el apoyo solicitado, sin necesidad de un convenio hasta un monto máximo de S/. 1,000.00 (Un Mil) nuevos soles, en caso contrario que supere se debe firmar convenio correspondiente el cual solo debe ser visado por la Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Rentas y la Gerencia Municipal; Así mismo se requiere que en el caso de los procesos de Menor Cuantía Gestión Administrativa (Bienes y Servicios) solo se tramite el pago adjuntando lo siguiente: Cuadro Comparativo, Otorgamiento de Buena Pro, Copia del Acta del Proceso, Orden de Compra Especificando plazos de entrega y condiciones establecidas según bases; caso contrario (Licitación Pública, Adjudicación Directa y Otros) e incluso con los procesos de Menor Cuantía dirigido a gastos de inversión y estudios se deberá adjuntar además de los documentos antes mencionados el contrato respectivo, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y la Subgerencia de Logística; esto con la finalidad de mejorar el tramite administrativo y agilizar la fluidez de los pagos a los distintos proveedores.

Que, de conformidad con artículo 144° de la Ley 27444, los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa en contrario de la ley en procedimientos especiales, en el presente caso la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que rige para todas las entidades públicas, incluido los gobiernos locales, no prevé las formalidades que vienen aplicándose en las contrataciones y adquisiciones de ésta Municipalidad, lo cual es cierto dificultan la celeridad que requieren los apoyos sociales y la programación de los pagos a los distintos proveedores.

Que de conformidad con el artículo 148° de la Ley 27444, para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas:

1. En el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso, y se resuelven conforme lo vaya permitiendo su estado, dando cuenta al superior de los motivos de demora en el cumplimiento de los plazos de ley, que no puedan ser removidos de oficio.
2. En una sola decisión se dispondrá el cumplimiento de todos los trámites necesarios que por su naturaleza corresponda, siempre y cuando no se encuentren entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento, y se concentrarán en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles, procurando que el desarrollo del procedimiento se realice en el menor número de actos procesales.
3. Al solicitar trámites a ser efectuados por otras autoridades o los administrados, debe consignarse con fecha cierta el término final para su cumplimiento, así como el apercibimiento, de estar previsto en la normativa.
4. En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio por la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejen de su centro de trabajo, entregarán a quien lo sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados.
5. Cuando sea idéntica la motivación de varias resoluciones, se podrán usar medios de producción en serie, siempre que no lesione las garantías jurídicas de los administrados; sin embargo, se considerará cada uno como acto independiente.
6. La autoridad competente, para impulsar el procedimiento, puede encomendar a algún subordinado inmediato la realización de diligencias específicas de impulso, o solicitar la colaboración de otra



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

autoridad para su realización. En los órganos colegiados, dicha acción debe recaer en uno de sus miembros.

7. En ningún caso la autoridad podrá alegar deficiencias del administrado no advertidas a la presentación de la solicitud, como fundamento para denegar su pretensión.

Que, las visaciones de los actos administrativos, responden más a un criterio de responsabilidad compartida, sin embargo en la práctica no pasa de ser un acto que no atribuye responsabilidad más que de conocimiento, por lo que lo correcto sería que las visaciones correspondan sólo a las instancias que efectivamente participan en la elaboración y/o emisión del acto administrativo.

Que, el artículo 9° de la ley de Simplificación Administrativa ley N° 25035, establece que en aplicación del principio de la desconcentración de los procesos decisorios, en las entidades de la Administración Pública, los órganos de dirección están liberados de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión coordinación y fiscalización.

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a lo establecido por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el PROCEDIMIENTO** a seguirse a partir de la fecha, en la Tramitación de los Apoyos Sociales y en el Pago de Proveedores en los Procesos los de Menor Cuantía - Gestión Administrativa (Bienes y Servicios), el cual se realizara de la siguiente Manera:

### **Tramite Para Apoyos Sociales:**

Una vez aprobado la factibilidad presupuestaria se brindara el apoyo solicitado, sin necesidad de un convenio hasta un monto máximo de S/. 1,000.00 (Un Mil) nuevos soles, en caso el apoyo solicitado supere el monto antes señalado se debe firmar el convenio correspondiente, el cual solo deberá ser visado por la Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Rentas y la Gerencia Municipal.

- **Tramite Para el Pago Proveniente de los Procesos de Menor Cuantía - Gestión Administrativa (Bienes y Servicios):**

En los procesos de Menor Cuantía - Gestión Administrativa (Bienes y Servicios) los pagos se tramitaran adjuntando lo siguiente: Cuadro Comparativo, Otorgamiento de Buena Pro, Copia del Acta del Proceso, Orden de Compra especificando plazos de entrega y condiciones establecidas según bases; y en caso de Procesos de Licitación Publica, Adjudicación Directa y Otros e incluso con los procesos de Menor Cuantía, dirigido a gastos de inversión y estudios, se deberá adjuntar además de los documentos antes mencionados el contrato respectivo, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y la Subgerencia de Logística.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Finanzas, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución o limite su aplicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

*Cico Fernando Alamo Figueroa*  
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE